



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se declara la tramitación de urgencia de los procesos selectivos de estabilización del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocados en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, debiendo producirse la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022, y proceder a la resolución de estos procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024.

Mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA núm. 103, de 31 de mayo de 2022). En ejecución de dicha oferta, que contenía un total de 4793 plazas, fueron convocados 104 procesos selectivos.

Siendo clara la intención del Servicio de Salud de cumplir el plazo establecido por el legislador para la culminación de estos procesos se hace necesario adoptar medidas, tales como la reducción de los plazos administrativos que, salvaguardando los principios constitucionales y legales, respeten las garantías de acceso al empleo público y agilicen la tramitación de los procesos.

Así pues, las especiales circunstancias de estos procedimientos de estabilización en cuanto al elevado número de convocatorias, puestos a adjudicar, y número de personas aspirantes que participan, aconsejan en este momento, la adopción de medidas apropiadas para la finalización en plazo de dichos procesos, reduciendo los plazos generalmente establecidos, para facilitar una mayor celeridad de los mismos.

Por ello, en atención a lo expuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala:

“cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que supone una reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 128 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud,

RESUELVE

Primero.—Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia en los procedimientos de estabilización de empleo temporal en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocados en ejecución de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En concreto el plazo de veinte (20) días hábiles para la acreditación de los requisitos con carácter previo al nombramiento, se reduce a diez (10) días hábiles.

Segundo.—La Dirección de Profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias realizará, con ocasión de la publicación del resultado de la elección de plazas, mención expresa a dicha reducción.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web Astursalud.

Tratándose de un acto de trámite y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la presente Resolución no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, a 6 de noviembre de 2024.—El Director Gerente del SESPA.—Cód. 2024-09783.